



F-GJ-10
Versión: 1
Noviembre 2016

GESTIÓN JURÍDICA

AUTO DE INICIO DE PROCESO COACTIVO

Ciudad y Fecha: Manizales, abril 22 de 2024

Código		Consecutivo	
--------	--	-------------	--

EL SECRETARIO JURIDICO DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución interna No. 00418 del 19 de octubre de 2018 y:

CONSIDERANDO:

Al Despacho se encuentra para decisión, el memorando enviado por la Jefe de Cartera, **MARIA ALEJANDRA CLAVIJO HOYOS**, donde solicita se inicie cobro por jurisdicción coactiva en contra de **MERCEDES HURTADO DE A**, para que cancele la obligación contenida en la factura No. **01651129433000** del día 3/27/2024, correspondientes al Código **103-00585-41**, por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$164.705,00)**.

En consecuencia, se hace necesario iniciar el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva requiriendo a **MERCEDES HURTADO DE A**, para que cancele la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$164.705,00)**, causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique efectivamente el pago.

Según lo expuesto, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra de **MERCEDES HURTADO DE A** por concepto de la obligación contenida en la factura No. **01651129433000** del día 3/27/2024, correspondientes al Código **103-00585-41**, por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$164.705,00)**.

SEGUNDO: Librar mandamiento de Pago por la vía Administrativa coactiva.

TERCERO: Iniciar investigación de bienes y/o Cuentas bancarias del (los) obligado(s.)

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DAVID DUQUE RENDON
Secretario Jurídico
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2024-171-00

Proyecto: Jurídicos Especializados JEP S.A.S.

Revisó: Juan Camilo Mejía Campuzano



F-GJ-10
Versión: 1
Noviembre 2016

GESTIÓN JURÍDICA

CITACION NOTIFICACION AUTO DE MANDAMIENTO

Ciudad y fecha: Manizales, abril 22 de 2024

Señores

**MERCEDES HURTADO DE A
CL 7 5 40 ALTOS
MANZANARES-CALDAS**

REF: Proceso Administrativo coactivo de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

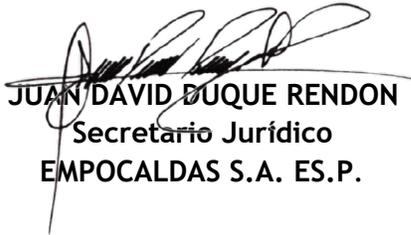
CONTRA: **MERCEDES HURTADO DE A**
EXPEDIENTE No. 2024-171

Sírvase comparecer ante este Despacho o en las dependencias de la entidad en su municipio en horas de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación para efectos de la notificación personal de Mandamiento de Pago librado dentro del proceso de la referencia, en el cual se ordenó el embargo de los depósitos que posee el Usuario en cuentas corrientes y/o ahorros.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario.

Nota: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad que actúa (represente legal apoderado)

Cordialmente,


JUAN DAVID DUQUE RENDON
Secretario Jurídico
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2024-171-00

Proyecto: Jurídicos Especializados JEP S.A.S.

Revisó: Juan Camilo Mejía Campuzano



F-GJ-10
Versión: 1
Noviembre 2016

GESTIÓN JURÍDICA

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2024-171

**SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.**

Ciudad y fecha: Manizales, abril 22 de 2024

EL SECRETARIO JURIDICO DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución interna No. 00418 del 19 de octubre de 2018:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 01651129433000 del día 3/27/2024, correspondiente al Código **103-00585-41**, enviada por la Jefe de Cartera **MARIA ALEJANDRA CLAVIJO HOYOS**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **MERCEDES HURTADO DE A**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$164.705,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$164.705,00
ASEO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario Jurídico de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución interna No. 00418 del 19 de octubre de 2018.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **MERCEDES HURTADO DE A**, por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$164.705,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (CL 7 5 40 ALTOS) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

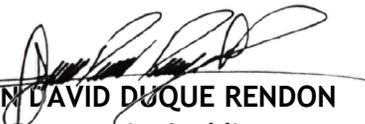
CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario, hasta por las sumas aquí establecidas y, sobre cualquier mueble, inmueble o garantía susceptible de embargo.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá a las garantías estipuladas en el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional, la ley 1066 de 2006 y el CGP., extendiéndose a garantías como bienes susceptibles de embargo, secuestro y remate, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros, ingresos laborales, acciones y participaciones en sociedades, cualquier otra garantía que respalde adecuadamente la deuda a satisfacción de la Administración, otros derechos económicos y garantías personales cuando la cuantía de la deuda no exceda de tres mil (3.000) UVT.

QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada a los 22 días del mes de abril del año 2024.


JUAN DAVID DUQUE RENDON
Secretario Jurídico
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2024-171-00

Proyecto: Jurídicos Especializados JEP S.A.S.

Revisó: Juan Camilo Mejía Campuzano



F-GJ-10
Versión: 1
Noviembre 2016

GESTIÓN JURÍDICA

AUTO DE INICIO DE PROCESO COACTIVO

Ciudad y Fecha: Manizales, abril 22 de 2024

Código		Consecutivo	
--------	--	-------------	--

EL SECRETARIO JURIDICO DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución interna No. 00418 del 19 de octubre de 2018 y:

CONSIDERANDO:

Al Despacho se encuentra para decisión, el memorando enviado por la Jefe de Cartera, **MARIA ALEJANDRA CLAVIJO HOYOS**, donde solicita se inicie cobro por jurisdicción coactiva en contra de **CLARA EMILIA MARTINEZ A.**, para que cancele la obligación contenida en la factura No. **01652397433000** del día 3/27/2024, correspondientes al Código **202-01305-198**, por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$189.409,00).**

En consecuencia, se hace necesario iniciar el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva requiriendo a **CLARA EMILIA MARTINEZ A.**, para que cancele la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$189.409,00)**, causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique efectivamente el pago.

Según lo expuesto, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra de **CLARA EMILIA MARTINEZ A.** por concepto de la obligación contenida en la factura No. **01652397433000** del día 3/27/2024, correspondientes al Código **202-01305-198**, por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$189.409,00).**

SEGUNDO: Librar mandamiento de Pago por la vía Administrativa coactiva.

TERCERO: Iniciar investigación de bienes y/o Cuentas bancarias del (los) obligado(s.)

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DAVID DUQUE RENDON
Secretario Jurídico
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2024-173-00

Proyecto: Jurídicos Especializados JEP S.A.S.

Revisó: Juan Camilo Mejía Campuzano



F-GJ-10
Versión: 1
Noviembre 2016

GESTIÓN JURÍDICA

CITACION NOTIFICACION AUTO DE MANDAMIENTO

Ciudad y fecha: Manizales, abril 22 de 2024

Señores

CLARA EMILIA MARTINEZ A.
CR 4 1 25 ALTOS
MANZANARES-CALDAS

REF: Proceso Administrativo coactivo de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

CONTRA: **CLARA EMILIA MARTINEZ A.**
EXPEDIENTE No. **2024-173**

Sírvase comparecer ante este Despacho o en las dependencias de la entidad en su municipio en horas de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación para efectos de la notificación personal de Mandamiento de Pago librado dentro del proceso de la referencia, en el cual se ordenó el embargo de los depósitos que posee el Usuario en cuentas corrientes y/o ahorros.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario.

Nota: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad que actúa (represente legal apoderado)

Cordialmente,


JUAN DAVID DUQUE RENDON
Secretario Jurídico
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. **2024-173-00**

Proyecto: Jurídicos Especializados JEP S.A.S.

Revisó: Juan Camilo Mejía Campuzano



F-GJ-10
Versión: 1
Noviembre 2016

GESTIÓN JURÍDICA

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2024-173

**SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.**

Ciudad y fecha: Manizales, abril 22 de 2024

EL SECRETARIO JURIDICO DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución interna No. 00418 del 19 de octubre de 2018:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 01652397433000 del día 3/27/2024, correspondiente al Código **202-01305-198**, enviada por la Jefe de Cartera **MARIA ALEJANDRA CLAVIJO HOYOS**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **CLARA EMILIA MARTINEZ A.**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$189.409,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$189.409,00
ASEO: \$00,00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario Jurídico de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución interna No. 00418 del 19 de octubre de 2018.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **CLARA EMILIA MARTINEZ A.**, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$189.409,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (CR 4 1 25 ALTOS) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

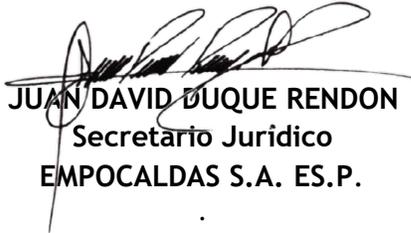
CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario, hasta por las sumas aquí establecidas y, sobre cualquier mueble, inmueble o garantía susceptible de embargo.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá a las garantías estipuladas en el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional, la ley 1066 de 2006 y el CGP., extendiéndose a garantías como bienes susceptibles de embargo, secuestro y remate, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros, ingresos laborales, acciones y participaciones en sociedades, cualquier otra garantía que respalde adecuadamente la deuda a satisfacción de la Administración, otros derechos económicos y garantías personales cuando la cuantía de la deuda no exceda de tres mil (3.000) UVT.

QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada a los 22 días del mes de abril del año 2024.


JUAN DAVID DUQUE RENDON
Secretario Jurídico
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2024-173-00

Proyecto: Jurídicos Especializados JEP S.A.S.

Revisó: Juan Camilo Mejía Campuzano



F-GJ-10
Versión: 1
Noviembre 2016

GESTIÓN JURÍDICA

AUTO DE INICIO DE PROCESO COACTIVO

Ciudad y Fecha: Manizales, abril 22 de 2024

Código		Consecutivo	
--------	--	-------------	--

EL SECRETARIO JURIDICO DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución interna No. 00418 del 19 de octubre de 2018 y:

CONSIDERANDO:

Al Despacho se encuentra para decisión, el memorando enviado por la Jefe de Cartera, **MARIA ALEJANDRA CLAVIJO HOYOS**, donde solicita se inicie cobro por jurisdicción coactiva en contra de **GRACIELA MUNOZ HERRERA**, para que cancele la obligación contenida en la factura No. **01652434433000** del día 3/27/2024, correspondientes al Código **202-01535-614**, por valor de **TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$33.051,00)**.

En consecuencia, se hace necesario iniciar el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva requiriendo a **GRACIELA MUNOZ HERRERA**, para que cancele la suma de **TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$33.051,00)**, causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique efectivamente el pago.

Según lo expuesto, este Despacho

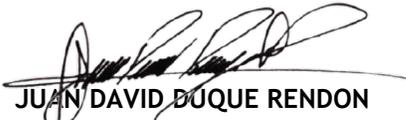
DISPONE

PRIMERO: Iniciar el proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra de **GRACIELA MUNOZ HERRERA** por concepto de la obligación contenida en la factura No. **01652434433000** del día 3/27/2024, correspondientes al Código **202-01535-614**, por valor de **TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$33.051,00)**.

SEGUNDO: Librar mandamiento de Pago por la vía Administrativa coactiva.

TERCERO: Iniciar investigación de bienes y/o Cuentas bancarias del (los) obligado(s.)

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DAVID DUQUE RENDON
Secretario Jurídico
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2024-174-00

Proyecto: Jurídicos Especializados JEP S.A.S.

Revisó: Juan Camilo Mejía Campuzano



F-GJ-10
Versión: 1
Noviembre 2016

GESTIÓN JURÍDICA

CITACION NOTIFICACION AUTO DE MANDAMIENTO

Ciudad y fecha: Manizales, abril 22 de 2024

Señores
GRACIELA MUNOZ HERRERA
CRA.3 N° 1-15
MANZANARES-CALDAS

REF: Proceso Administrativo coactivo de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

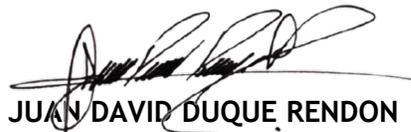
CONTRA: **GRACIELA MUNOZ HERRERA**
EXPEDIENTE No. **2024-174**

Sírvase comparecer ante este Despacho o en las dependencias de la entidad en su municipio en horas de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación para efectos de la notificación personal de Mandamiento de Pago librado dentro del proceso de la referencia, en el cual se ordenó el embargo de los depósitos que posee el Usuario en cuentas corrientes y/o ahorros.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario.

Nota: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad que actúa (represente legal apoderado)

Cordialmente,



JUAN DAVID DUQUE RENDON
Secretario Jurídico
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. **2024-174-00**

Proyecto: Jurídicos Especializados JEP S.A.S.

Revisó: Juan Camilo Mejía Campuzano



F-GJ-10
Versión: 1
Noviembre 2016

GESTIÓN JURÍDICA

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 2024-174

**SECRETARIA GENERAL
EMPOCALDAS S.A. ES.P.**

Ciudad y fecha: Manizales, abril 22 de 2024

EL SECRETARIO JURIDICO DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución interna No. 00418 del 19 de octubre de 2018:

CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 01652434433000 del día 3/27/2024, correspondiente al Código **202-01535-614**, enviada por la Jefe de Cartera **MARIA ALEJANDRA CLAVIJO HOYOS**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de **GRACIELA MUNOZ HERRERA**, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de **TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$33.051,00)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: **\$33.051,00**
ASEO: **\$00,00**

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario Jurídico de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución interna No. 00418 del 19 de octubre de 2018.

Por lo anterior expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de **GRACIELA MUNOZ HERRERA**, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$33.051,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (CRA.3 N° 1-15) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

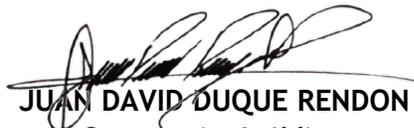
CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario, hasta por las sumas aquí establecidas y, sobre cualquier mueble, inmueble o garantía susceptible de embargo.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá a las garantías estipuladas en el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional, la ley 1066 de 2006 y el CGP., extendiéndose a garantías como bienes susceptibles de embargo, secuestro y remate, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros, ingresos laborales, acciones y participaciones en sociedades, cualquier otra garantía que respalde adecuadamente la deuda a satisfacción de la Administración, otros derechos económicos y garantías personales cuando la cuantía de la deuda no exceda de tres mil (3.000) UVT.

QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada a los 22 días del mes de abril del año 2024.


JUAN DAVID DUQUE RENDON
Secretario Jurídico
EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2024-174-00

Proyecto: Jurídicos Especializados JEP S.A.S.

Revisó: Juan Camilo Mejía Campuzano